

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 20210069000
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	EDIFICIO FARUVE P.H. NIT 900.103.355- 7
DEMANDADO	FRANCINED CORTES JARAMILLO C.C. 43.157.740 y otro
ASUNTO	Inadmite demanda

EDIFICIO FARUVE P.H. NIT 900.103.355- 7 actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra FRANCINED CORTES JARAMILLO C.C. 43.157.740, GLADIS CORTES JARAMILLO C.C. 43.209.554, ANA ROSA CORTES JARAMILLO C.C. 32.532.886 y DULFARI CORTES JARAMILLO C.C. 43.592.384, con la cual pretende el pago de cuotas de administración.

Revisado el correo electrónico allegado con la demanda, se presenta un defecto que impide su admisión así:

1. Deberá indicar al Despacho por que pretende dirigir la demanda en contra de DULFARI CORTES JARAMILLO, si esta ultima no aparece en el poder conferido ni en la certificación de la deuda expedida por el administrador de la copropiedad.

Por lo tanto, se hace necesario que la parte actora subsane dicho defecto (artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso), en consecuencia, se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que se sirva subsanar la demanda en los términos ya explicados.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día al de la notificación por estado del presente auto, para que se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda en un solo texto, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00690
Inadmite

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d323966050562540ecfd030dfb63cc0dee9108b333189da15a7586c8140c18cf**
Documento generado en 05/08/2021 10:24:17 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**